

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo GOT 2547-2022
Subproceso: Grupo Ordenamiento Territorial Código Subproceso:1230	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 1230-76 / 1230-76.13	

Bucaramanga, 08 de AGOSTO de 2022

Ingeniera

Maria Niychtme Hani Martínez

mhani@bucaramanga.gov.co

BUCARAMANGA

Asunto: Radicado Respuesta: GDE169-2022, - 8/17/2022, - SOLICITUD CONCEPTO DEL USO DEL SUELO, A PREDIO UBICADO EN EL BARRIO LA SALLE. MEDIANTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

RAD: GDE169-2022

En atención a su solicitud, en la que se requiere conocer si es permitido realizar el mejoramiento y adecuación del kiosco y los senderos existentes ubicados en la calle 67° con carrera 28ª nos permitimos pronunciamos como sigue a continuación:

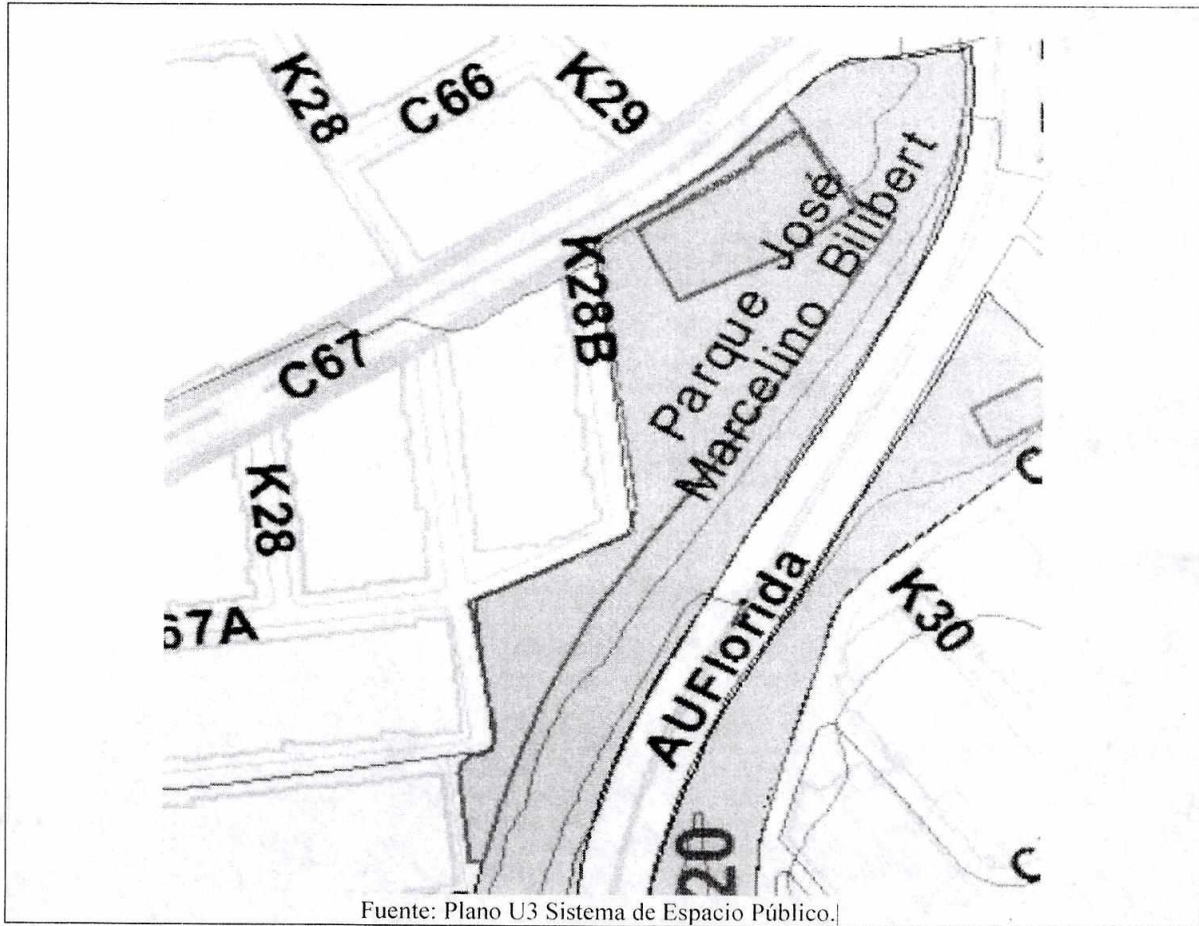
El Artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Nacional 1077 de 2015 define la Licencias de Intervención Ocupación del espacio público, como: *"la autorización previa para ocupar o para intervenir **bienes de uso público incluidos en el espacio público**, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente. Entre las modalidades de la Licencia de Intervención y Ocupación del espacio público, el numeral 2.4 del Artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015 establece la "construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas."*

El Artículo 2.2.6.1.1.14 del Decreto 1077 de 2015 determina: *"Las licencias de intervención y ocupación del espacio público sólo confieren a sus titulares el derecho sobre la ocupación o intervención sobre bienes de uso público. A partir de la expedición de la licencia, la autoridad competente podrá revocarla en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Entre las acciones para consolidar el sistema de espacio público el Artículo 28 del Acuerdo Municipal 011 de 2014 establece como parámetros las siguientes medidas: *"... 5. Proteger, conservar, preservar y construir la red de parques, conformada por plazas, plazoletas, parques (metropolitanos, y de escala local, zonal y metropolitana), escenarios deportivos, culturales y de espectáculos, zonas verdes asociadas a los proyectos viales y áreas de cesión pública ..." y también "... 7 Incluir las actuaciones en espacio público como parte de la inversión social generando espacios de interacción social, cultural y deportivo que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, dando especial importancia a la inclusión de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores."*

Ahora bien, el Artículo 180º determina: *"Todo parque que a partir de la entrada en vigencia del presente Plan de Ordenamiento Territorial se desarrolle, intervenga o rediseñe debe contar con un proyecto aprobado por la Secretaría de Planeación y su construcción requiere de la expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público y de construcción correspondientes."* y adicional el cumplimiento de los parágrafos 1 y 2 pertenecientes al articulado en mención.

1. LOCALIZACIÓN PARQUE JOSÉ MARCELINO BILLBERT



Con fundamento en lo anterior, la Secretaría de Planeación informa que es viable realizar el mejoramiento y adecuación del quiosco y los senderos del Parque José Marcelino Billbert, siempre y cuando se cumpla con lo determinado en el decreto 1077 de 2015 y los lineamientos establecidos en el artículo 180° "Obligatoriedad de proyecto específico para parques" del Acuerdo 011 de 2014.

Atentamente.

ARQ YOLANDA BLANCO VESGA
Sub-secretaria de Planeación
Alcaldía de Bucaramanga
Cc. Archivo
Proyctó/ Lizeth Villamizar CPS